

8

sato de petróleo establecido en la planta
baja del edificio Contraste, manifestando que
no habiendo disposición concreta en la Ley ni en
el Reglamento del Impuesto, que autorice a la
Delegación a adoptar disposición determinada
para hacer al arrendatario de los derechos de
consumo, que verificara dicha variación, en lo
que respecta al Tríptico y contra-registro, adop-
tó el acuerdo comunicado a la Alcaldía en
treinta de Febrero último, atendiendo en la me-
dida de sus facultades a la justísima recla-
mación del Alcalde, eco fiel de las quejas
de sus administrados; pero temiendo en
cuenta que el desarrollo constante de la po-
blación impone quita la necesidad de tener
situado un fábricato en el punto donde está
el llamado del Pollo, pues de retirarlo a
la Plaza de la Alcaldía una quedaría fuera
de la acción fiscalizadora de aquél varias fa-
bricas harineras y una gran masa de la
población perteneciente al casco en el dero-
de amortizar la acción del arrendatario
con las quejas del vecindario, ha acordado
la Deputación dirigirse de nuevo al respe-
tidol arrendatario remitiéndole su acuerdo
antes mencionado, para que evite a toda
costa la aglomeración de carriages y demás
que se denuncia, considerando que a las
especies que procedentes del Barrio tratan
de introducirse aquende el Puente, no se les
ponga obstáculo alguno en su circulación,
a menos que se justifique no haberse
satisfacto por las mismas, los derechos cor-
respondientes.

En cuanto al depósito de petróleo ha
acordado la Delegación dar orden al arren-
datario para que desde luego lo traslade

